

CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL SERVICIO DE COMEDOR DE LAS GUARDERIAS MUNICIPALES POR EL CURSO 2017-2018

Marc legal

De acuerdo con la Ley 14/2010, de 27 de mayo, de los derechos y las oportunidades en la infancia y la adolescencia, la Ley 12/2007, de 11 de octubre, de servicios sociales, y la Ley 13/2006, de 27 de julio, de prestaciones sociales de carácter económico, el Decreto 142/2010, de 11 de octubre, por el cual se aprueba la cartera de Servicios Sociales, el Reglamento municipal de Subvenciones, aprobado por el Pleno de la Corporación el 27 de noviembre de 2008, aprobado definitivamente el 22 de enero de 2009.

Vistas las bases específicas generales aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de enero de 2017 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona (BOPB) en fecha 25 de enero de 2017.

Y de acuerdo con aquello que establece la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su texto consolidado del 17 de septiembre de 2014 y otra normativa sectorial aplicable.

Objeto cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El objeto de esta convocatoria es regular la tramitación, otorgamiento y justificación de ayudas de comedor para niños de 0 a 3 años matriculados o que hayan hecho la preinscripción en enseñanzas de educación infantil de primer ciclo en las guarderías municipales de Santa Perpètua de Mogoda.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, se tendrán que destinar a financiar la ayuda económica a niños de 0 a 3 años matriculados o que hayan hecho la preinscripción en cualquiera de los cursos de educación infantil de primer ciclo en las guarderías municipales, durante el curso escolar 2017-2018.

El presupuesto máximo que se destinará para la concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será de 70.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 4232/2312-48007 para el curso 2017-2018. Distribuidos con un importe de 25.000,00€ para el 2017 y de 45.000,00€ para el 2018.

Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será el de concurrencia competitiva.

Requisitos de los beneficiarios/se y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarias de estas subvenciones las unidades familiares con niños matriculados o que hayan hecho la preinscripción en cualquier de los cursos de enseñanzas de primer ciclo de educación infantil en las guarderías municipales, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) acreditar situación de vulnerabilidad económica de la familia, de acuerdo con los umbrales de renta establecidos:

La renta familiar, según datos del IRSC anual vigente, no puede superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecen a continuación:

Unidad familiar dos miembros	1,5 IRSC	11.951,60 €
Unidad familiar tres miembros	1,75 IRSC	13.943,52 €
Unidad familiar cuatro miembros	2 IRSC	15.935,46 €

Unidad familiar cinco miembros	2,25 IRSC	17.927,39 €
Unidad familiar seis miembros	2,5 IRSC	19.919,32 €
Unidad familiar siete miembros	2,75 IRSC	21.911,26 €
Unidad familiar ocho miembros	3 IRSC	23.903,19 €
Unidad familiar nuevo o más	3,25 IRSC	25.895,12 €

Se considerará, a todos los efectos, como miembros de la unidad familiar sólo quienes componen la familia nuclear; los tutores del niño, padre y/o madre y los hermanos/se.

El servicio de comedor será objeto de subvención siempre que se verifique el uso del servicio. Caso que el niño no asista regularmente al comedor puede ser dado de baja de la ayuda por parte del servicio responsable, después de comunicarlo previamente a la familia. Si uno/a alumno/a, el/la cual se le ha concedido la ayuda de comedor, no lo utiliza **sin causa justificada** durante más de cinco días lectivos seguidos, el ayuntamiento puede revocar esta ayuda. Siendo por anticipado de la familia el pago íntegro del servicio por estos periodos.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de solicitar la ayuda, mediante la presentación de los documentos que se indican al apartado de Documentación a aportar.

Criterios de otorgamiento de las subvenciones

Las solicitudes de participación en la convocatoria se valorarán, siempre que no superen los umbrales establecidos en el apartado anterior, en función de los criterios siguientes:

- La capacidad económica: la renta de las familias que soliciten la ayuda al Ayuntamiento, correspondiendo al último ejercicio fiscal liquidado, y que no superen los umbrales máximos de renta familiar establecidos. Las ayudas serán del 50% o 100% en función de esta.
- La valoración social por parte del Equipo de Bienestar Social y Atención a las Personas (EBASP). Se valorará la situación social con 15, 10 o 0 puntos.

Valoración de la capacidad económica

Unidad familiar	100% ayuda		50% ayuda	
dos miembros	Hasta 7.967,68 €	1 IRSC	Hasta 11.951,60 €	1,5 IRSC
tres miembros	Hasta 9.959,66 €	1,25 IRSC	Hasta 13.943,52 €	1,75 IRSC
cuatro miembros	Hasta 11.951,59 €	1,5 IRSC	Hasta 15.935,46 €	2 IRSC
cinco miembros	Hasta 13.943,52 €	1,75 IRSC	Hasta 17.927,39 €	2,25 IRSC
seis miembros	Hasta 15.935,46 €	2 IRSC	Hasta 19.919,32 €	2,5 IRSC
siete miembros	Hasta 17.927,93 €	2,25 IRSC	Hasta 21.911,26 €	2,75 IRSC
ocho miembros	Hasta 19.919,32 €	2,5 IRSC	Hasta 23.903,19 €	3 IRSC
Nueve miembros o más	Hasta 21.911,26 €	2,75 IRSC	Hasta 25.895,12 €	3,25 IRSC

La valoración del porcentaje final de subvención se calculará, según las solicitudes, en base a la valoración de la capacidad económica más la valoración social:

% valoración económica	Puntuación social	% ayuda municipal
solicitudes con valoración de 100%	y 15 o 10 puntos	Hasta el 100% del coste del comedor
solicitudes con valoración de 100%	y 0 puntos	Hasta el 50% del coste del comedor
solicitudes con valoración de 50%	y 15 o 10 puntos	Hasta el 50% del coste del comedor
solicitudes con valoración de 50%	y 0 puntos	Hasta el 25% del coste del comedor

La renta de las familias solicitantes, a los efectos de estas subvenciones se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Se considerará a estos efectos como miembros de la unidad familiar sólo aquellos que componen la familia nuclear; los tutores del niño paró y madre y los hermanos.

Si fuera necesario, desde el EBASP se podrá instar, mediante informe debidamente motivado, a otorgar subvención según el criterio técnico y la valoración del profesional de referencia de servicios sociales.

Una vez evaluadas las solicitudes según los criterios socioeconómicos, se notificará la concesión o denegación a la persona interesada.

Documentación a aportar

A la solicitud de subvención, mediante instancia, habrá que adjuntar la documentación siguiente:

1. DNI del pare/madre del solicitante o del tutor legal del menor.
2. Documentación para acreditar situación socioeconómica:
 - a. Trabajadores en activo: declaración renta del último año fiscal, de cada uno de los miembros de la unidad familiar.
 - b. Pensionistas: certificados de las pensiones contributivas y no contributivas del último año.
 - c. Desempleados/das: certificados de las prestaciones del año en curso, emitido por el SEPE.
 - d. Beneficiarios de RMI: certificado emitido por el Departamento de Servicios Sociales.

En el supuesto de no estar obligado a presentar la Declaración, se presentará certificado emitido por la Agencia Tributaria conforme se está exento.

Si la documentación fuera incompleta se requerirá al solicitante que la complete en la forma que corresponda en un plazo de 10 días hábiles a contar des del día siguiente al de la notificación del requerimiento. En caso de no hacerlo, se archivará la petición sin más trámite, dándolo por desistido de la misma.

La presentación de la solicitud de subvención, implica la autorización de la persona, entidad interesada o grupo de personas para que el Ayuntamiento obtenga de forma directa y por medios telemáticos certificaciones de la Agencia Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social, Dirección general del Catastro, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio de Ocupación de Cataluña, así como otras Administraciones, relativos al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y cumplimiento de requisitos exigidos en las presentes bases y sus anejas.

Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes será **del 5 al 16 de junio de 2017** ambos incluidos, para la convocatoria del curso 2017-2018, no obstante, fuera de este periodo se podrán atender solicitudes que no se hayan podido presentar en el plazo establecido de manera justificada.

Las solicitudes se presentarán mediante modelo normalizado, que será firmado por el /la interesado/da o por su representante legal.

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la apartado Documentación a aportar de la presente convocatoria, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento (Oficina de Atención al Ciudadano – OAC) o por cualquier medio recogido al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al/a la beneficiario/aria, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación que si no lo hace así se entenderá por desistido de su solicitud.

Órganos competentes para la instrucción y la propuesta de concesión

Los órganos competentes de la instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones sujetas a esta Convocatoria serán los departamentos de Bienestar Social y Atención a las Personas y Servicios Económicos del Ayuntamiento de Santa Perpètua de Mogoda.

Plazo de resolución y de notificación

Todas las solicitudes presentadas dentro del plazo establecido, se examinarán conjuntamente en un solo procedimiento, que se resolverá en un único acto administrativo **antes del 12 de septiembre** de 2017.

La subvención se aplicará sobre los importes del servicio de comedor siempre que se haya hecho uso por parte del niño. Será responsabilidad de la familia avisar en la escuela en caso de que por algún motivo justificado el niño no haga uso del servicio del comedor. En caso de no dar cumplimiento a este requisito por periodos superiores a cinco días lectivos, estos no se subvencionarán, siendo por anticipado de la familia el pago íntegro del servicio durante este periodo.

Las familias beneficiarias de estas subvenciones no se tienen que encontrar en ninguna de las causas que impiden obtener aquella condición, de acuerdo con lo que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Un vez resueltas las subvenciones, el Ayuntamiento comunicará a las familias y a las AMPA o escuelas el total de la subvención otorgada.

El total de las subvenciones que corresponden a las familias beneficiarias de cada uno de los centros educativos, se endosará al prestamista del servicio de comedor. Este endoso, junto con la aceptación de la subvención, será autorizado por el solicitante en el modelo normalizado de solicitud de la ayuda.

Aceptación de la subvención

Se entenderá tácitamente aceptada la subvención si transcurrido el plazo de un mes a partir de la recepción de la notificación o publicación de la concesión sin que el beneficiario manifieste expresamente objeciones a esta.

Plazo y forma de justificación

Las subvenciones otorgadas en base a esta convocatoria tendrán que justificarse en su totalidad como fecha máxima el día **30 de septiembre de 2018**.



Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se puede interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Medios de comunicación o publicación

El Ayuntamiento, dará a conocer la presente Convocatoria comunicándola a la Base de datos Nacional de Subvenciones la cual trasladará al diario oficial correspondiente (BOPV) el extracto de la misma, y hará publicidad a través del Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones (SNPS), a la Sede Electrónica del Ayuntamiento y en otros medios que aseguren los principios de publicidad y transparencia.

La entrada en vigor de la convocatoria será a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la misma.

Se garantiza la total confidencialidad en relación a las solicitudes efectuadas en este ámbito en el Ayuntamiento, que serán utilizadas estrictamente para las finalidades para las cuales han sido facilitadas y dentro del marco establecido por la 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos.

No se realizará ningún tipo de publicación de la concesión de ayudas de forma singular, pero sí que está permitida la publicación de estadísticas con datos genéricos y por conceptos.

Santa Perpètua de Mogoda, marzo de 2017.